

LEY 7.472

**Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación,
una fracción de campo ubicada en General Pinto**

La Plata, 21 de marzo de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 812/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de campo ubicada en el cuartel 3º de General Pinto, que forma parte de la designada como circunscripción IX, parcela 763, polígono V, con una superficie de 150 hectáreas, lindando: S.O. lote 4 y parte del 5; al N.E. calle en medio, ejido de General Pinto; al N. O. y S. E. con más campo de su misma fracción, con destino a aeródromo provincial.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1968 - Anexo III - Grupo 1º a) Item 15 - Finalidad 5 - Función 11 - Programa 4 - Objeto 1 - Unidad de Inversión Principal 2 - Parcial 3 - U. G. V. P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos setenta y dos (7.472).

R. F. NAVAS.